

## Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales

### **1. Antecedentes**

La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un instrumento que señala obligaciones para los gobiernos, las empresas, los contadores públicos, los abogados y la sociedad civil de las naciones firmantes. Los países signatarios, como es el caso de México, deben contar con leyes y establecer mecanismos para prevenir, detectar y sancionar a los servidores públicos, a las empresas y a terceras personas que en transacciones comerciales internacionales, den o prometan gratificaciones a un servidor público extranjero.

### **2. Objetivos de la Convención Anticohecho**

- Eliminar la competencia desleal generada por estas gratificaciones extraoficiales.
- Castigar o penalizar a las empresas y a las personas que prometan u otorguen pagos a oficiales extranjeros, con el fin de favorecer y beneficiar sus negocios.

Hasta el momento la Convención cuenta con 36 países parte. En el caso de México, la Convención se firmó el 17 de diciembre de 1997; el Senado mexicano la aprobó el 22 de abril de 1999 y entró en vigor el 26 de julio del mismo año.

### **3. Mecanismo de Seguimiento**

El Comité de Inversión y Empresas Multinacionales de la OCDE (*OECD Committee on International Investment and Multinational Enterprises*) estableció en mayo de 1994 un **Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales**, el cual es responsable de asegurar que los países implementen de forma sistemática la Convención y las Recomendaciones de 1997 (*Revised Recommendation of the Council on Combating Bribery in International Business Transactions*), a través de coordinar un proceso de monitoreo.

El proceso de monitoreo está basado en un sistema de revisión de pares y se divide en dos fases de evaluación: la Fase 1 que radica en asegurarse que el sistema legal de los países parte, sea compatible con los lineamientos de la Convención; y la Fase 2 consiste en garantizar que existen los mecanismos y condiciones para cumplir con el marco legal. Para tal efecto, se llevan a cabo reuniones en el país evaluado (revisión *in situ*) con actores clave del gobierno, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los empresarios, los sindicatos de trabajadores y la sociedad civil. Con base en los resultados de estas reuniones, el Grupo de Trabajo evalúa la efectividad de las leyes en vigor y los mecanismos para combatir el cohecho internacional, en el país evaluado.

El Grupo de Trabajo sobre Cohecho se encuentra integrado por expertos de los 36 países participantes, mismos que se reúnen 5 veces al año en la sede de la Organización. El actual Presidente del Grupo es el Sr. Mark Pieth (Suiza) y la Vicepresidenta es la Sra. María Gavonelli (Grecia), ambos fueron ratificados en enero de 2007 por un año más. El Grupo de Dirección esta integrado por Japón, Estados Unidos, Suecia, Italia, Francia y Chile.

#### **4. Evaluación de México**

##### **a) Fase I de Evaluación**

Se llevó a cabo del 28 de enero al 3 de febrero de 2000, y consistió en demostrar que nuestro sistema legal era compatible con los lineamientos de la Convención. En consecuencia, se reformó el Código Penal Federal para incluir el artículo 222-bis que tipifica el cohecho.

El resultado de la evaluación fue positivo, aun cuando se hicieron observaciones para profundizar las reformas legales.

##### **b) Fase II de Evaluación**

Inició en noviembre de 2003, y durante febrero de 2004, un grupo de evaluadores visitó nuestro país para:

- Verificar que existieran las condiciones necesarias para cumplir con las leyes nacionales relacionadas con la Convención;

- Demostrar que las recomendaciones derivadas de la Fase I hubieran sido solventadas; asegurar que la Convención había sido ampliamente difundida entre los actores responsables de su cumplimiento;
- Comprobar que hubiera un contexto adecuado para cumplir con los lineamientos de la Convención como: **a)** controles internos en las empresas, **b)** auditorías y sistemas contables que prevengan el cohecho, impulsados por contadores públicos, y **c)** casos registrados en donde se haya sancionado el cohecho.

El Informe emitido por la OCDE como resultado de esta fase, fue aprobado por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en junio de 2004 y presentado en la ciudad de México, a través de una conferencia de prensa, el 1º de octubre del mismo año.

En el Informe se reconoció:

- La voluntad política del Gobierno del entonces Presidente Vicente Fox, y los avances en el combate a la corrupción logrados.
- Las intensas y amplias campañas de sensibilización sobre los costos de la corrupción en general, y el alcance de la Convención, en lo particular.
- El fortalecimiento del vínculo entre prevención y combate al lavado de dinero y diversos actos de corrupción.
- La presentación de una iniciativa para reformar el sistema de justicia.
- El apego a las reglas internacionales de auditoría y transparencia financiera.
- La promoción de programas de integridad.
- El desarrollo de sistemas de atención a quejas, denuncias e inconformidades.
- Los avances de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
- La creación de la Comisión Intersecretarial para el Combate a la Corrupción.

- La existencia de “Declaranet”, un programa en línea para dar seguimiento al patrimonio de funcionarios públicos.

Asimismo en el Informe se establecieron una serie de recomendaciones y compromisos a futuro, para que México adoptara plenamente los principios de la Convención, tales como:

- a)** Impulsar mayor colaboración con estados y municipios; **b)** ampliar la capacitación para contadores, auditores y abogados sobre el delito de cohecho transnacional; **c)** crear una lista de empresas involucradas en casos de cohecho, que pudiera difundirse entre las instituciones de gobierno, previniéndolas de tener tratos con aquellas; **d)** asegurar que los servidores públicos cumplan con la obligación de denunciar; **e)** garantizar que los contadores y auditores reporten delitos, en cumplimiento al artículo 116 del Código Penal Federal; **f)** facilitar la denuncia y proveer canales eficientes para su presentación; **g)** adoptar y promover una protección amplia para denunciantes; **h)** concretar la aprobación de reformas legislativas pendientes en torno a establecer sanciones a personas morales y a eliminar los prerequisites de convicción de personas físicas.

### **c) Post Fase II de Evaluación**

A un año de la publicación del Informe de Evaluación de la Fase II, México presentó oralmente, en octubre de 2005 y ante el Grupo de Trabajo sobre Cohecho, su Informe de Avances en la Implementación de las Recomendaciones, resultado de la Fase II de Evaluación.

En este Informe se hizo una breve recapitulación de las principales acciones llevadas a cabo por parte del gobierno y los distintos actores que han participado en el avance de la implementación de la Convención, y que sirvieron de insumo para preparar el reporte escrito que México presentó a finales del 2006.

Al respecto, el Grupo de Trabajo resaltó que México ha progresado en la implementación de las recomendaciones de ambas fases de evaluación, incluyendo las reformas al delito de cohecho transnacional para que expresamente cubra sobornos que benefician a terceros y lograr una definición autónoma de “servidor público extranjero” *vis-á-vis* leyes extranjeras.

Asimismo, se reconoció el progreso notable en las áreas de reportes y prevención, entre las cuales destaca el informar a un amplio grupo de servidores públicos sobre su obligación de reportar sospecha de soborno, y la colaboración con el sector privado, con el fin de desarrollar herramientas de integridad y mejores prácticas anti-corrupción.

El Grupo de Trabajo resaltó los esfuerzos impresionantes que México ha llevado a cabo para mejorar la percepción general sobre el “cohecho transnacional”.

## **5. Pendientes para el cumplimiento**

### **a) Recomendaciones evaluadas como parcialmente implementadas:**

Además de la amplia campaña para elevar el grado de conciencia sobre la corrupción, el Grupo de Trabajo recomendó fortalecer las medidas enfocadas para difundir específicamente la Convención y el delito de cohecho transnacional, centrándose en las obligaciones de las empresas mexicanas que invierten y exportan al extranjero. Asimismo, consideraron necesario que estas iniciativas de concientización alcancen a los estados y los municipios.

Por otra parte, se recomendó a nuestro país mejorar la prevención y detección de casos de lavado de dinero, intensificando el análisis estratégico sobre este delito, y asegurar que se dediquen mayores recursos a la investigación y procesamiento del cohecho transnacional, analizando incluso la posibilidad de establecer una unidad responsable de este tipo de casos.

Finalmente, el Grupo de Trabajo recomendó que los auditores, contadores y abogados del país desarrollen cursos específicos sobre el delito de cohecho, así como considerar la conveniencia de adoptar un esquema (ley) de protección de denunciantes de actos de corrupción, que evite represalias para los empleados de los sectores público y privado.

### **b) Recomendaciones evaluadas como no implementadas:**

El Grupo de Trabajo sobre Cohecho recomendó que Bancomext solicite que las empresas exportadoras a las que apoye aporten detalles de las comisiones otorgadas a intermediarios, ya que éstas se utilizan comúnmente para disfrazar sobornos. Asimismo, nuestro país deberá asegurar que los contadores y auditores definan normas profesionales de confidencialidad, que no contradigan el artículo 116 del

Código Federal de Procedimientos Penales, que obliga a los ciudadanos a denunciar cualquier acto de corrupción.

Por otra parte, la OCDE consideró importante que México introduzca sanciones adicionales para las personas morales, tales como su exclusión de beneficios públicos y su descalificación temporal o permanente como contratistas del gobierno.

Finalmente, y con el fin de satisfacer la norma de otros países signatarios de la Convención, es necesario que México revise las disposiciones sobre personas morales para: eliminar el requisito previo de la condena de una persona moral; eliminar el requisito previo de que el delito tiene que ser cometido con los medios proporcionados por la persona moral "para tal efecto"; y asegurar que las empresas de propiedad estatal y las empresas de control estatal estén sujetas a responsabilidad bajo el delito de cohecho transnacional.

## **6. México como país evaluador**

México ha participado como país evaluador de España en las fases I y II de la Convención. Asimismo, México forma parte del grupo evaluador de Chile en fase II, la cual inició en septiembre de 2006, con la entrega del cuestionario a aquel país, y el envío del Informe correspondiente, en enero de 2007, al GTC.

Durante marzo de 2007, se llevará a cabo la reunión *in situ* con la participación del Secretariado de la OCDE y expertos funcionarios de Argentina y México.